

Resolución n.º PAF-000000026-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día dos de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana, presentó ante este Programa Electoral a las 14 horas con 42 minutos del 28 de diciembre de 2017, la nómina 00950, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
502270553	SONIA IRIS ONDOY SANTANA
502920779	CESAR EDUARDO MORAGA VIVAS
602470226	MARJORIE CERDAS BUSTOS
501880649	NOEL EUGENIO PIZARRO PIZARRO
502530454	ROBERTO ANGULO NAVARRETE
109800259	LUIS DIEGO ACUÑA SERRANO
500920687	MAXIMO ORTIZ ORTIZ
503040216	YOJANA DEL CARMEN ESTRADA SALAZAR
503040727	CARLOS ALBERTO CHANTO CANALES
503830996	JOSUE YAMIL MIRANDA OBANDO
501620553	ADELA SEQUEIRA GUTIERREZ
501381107	LUIS GERARDO AGUILAR DIAZ
501110488	IMELDA ONDOY CANTILLO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales, por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales